

Título VII. De la administración y control democrático de la organización

Capítulo I. Aprobación presupuestaria y control de gestión

Artículo 78. Del presupuesto anual

El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural fuera de los periodos asamblearios.

El Consejo de Coordinación elaborará de acuerdo con las directrices del Equipo de Finanzas del Consejo Ciudadano el presupuesto del siguiente ejercicio con periodicidad anual. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

En caso de no aprobación del presupuesto por parte del Consejo Ciudadano, este podrá confeccionar una memoria de rechazo al presupuesto propuesto, que será ratificada o rechazada por el Consejo Ciudadano del ámbito territorial superior tras consultar con la persona responsable económico-financiera estatal.

Finalizado el ejercicio económico, el Consejo de Coordinación elevará un informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano Estatal, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

Artículo 79. Del Plan de Cumplimiento

Podemos adoptará conforme a lo previsto en el artículo 9 bis de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal.

El Consejo de Coordinación Estatal nombrará, a propuesta de la Secretaría General, a una persona responsable de cumplimiento, encargada de las funciones de prevención y supervisión de dichas conductas, que incluirá los procedimientos de control y las competencias para hacerlos cumplir.

Artículo 80. De la gerencia

De acuerdo con lo dicho en el Plan de Cumplimiento, el Consejo Ciudadano nombrará a una persona responsable de la gerencia.

La gerencia tendrá las funciones de dirigir las estructuras de apoyo funcional, la gestión patrimonial, la gestión de recursos humanos y, de acuerdo con el Equipo de Finanzas y Transparencia del Consejo Ciudadano Estatal, la formulación de las cuentas de Podemos, con los apoderamientos suficientes.

La gerencia estatal responde ante el Consejo de Coordinación Estatal y, a petición de este, puede participar en sus reuniones y trabajos.

Las gerencias territoriales, cuando así se establezcan, serán nombradas por el Consejo Ciudadano de su territorio respondiendo ante su Consejo de Coordinación y ante la gerencia estatal de acuerdo con su protocolo y el Plan de cumplimiento.

Artículo 81. Del responsable económico-financiero

De conformidad con el artículo 14 bis de la ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, se nombrará una persona responsable de la gestión económico-financiera del partido político, entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad.

El responsable de la gestión económico-financiera del partido se denominará responsable económico-financiero y será nombrado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta del Secretario General y su función será mantener, de acuerdo con la persona responsable del Equipo de Finanzas y Transparencia del Consejo Ciudadano Estatal, un control permanente sobre la gestión económica del partido independientemente de su ámbito territorial junto a las demás funciones que le sean asignadas por el partido o por la ley.

Capítulo II. Transparencia y control democrático

Artículo 82. Finanzas y régimen documental.

Obligaciones financieras y contables. Control democrático

Podemos publicará en su portal de transparencia todos los gastos e ingresos de la organización.

Podemos limitará las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de la organización, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.

Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

El partido llevará, además de la base de datos de personas afiliadas, los libros de actas, contabilidad, tesorería, inventarios y balances que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.

Podemos contará con los siguientes recursos de procedencia pública:

- a) Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos.
- b) Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en la presente ley.
- c) Las subvenciones anuales que las comunidades autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos Vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- d) Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la ley orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- e) Las aportaciones que en su caso Podemos pueda recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones locales.

Recursos de procedencia privada:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los productos de las actividades propias del partido, así como de aquellas reflejadas en la documentación contable y sometidas al control del Tribunal de Cuentas que se vengán desarrollando tradicionalmente en sus sedes y faciliten el contacto y la interacción con los ciudadanos; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie que perciban en los términos y condiciones previstos en la ley y en los presentes Estatutos.
- d) Las herencias o legados que reciba.

Podemos remitirá anualmente sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través del responsable económico-financiero antes del 30 de junio de cada año.

Para facilitar el control democrático de los órganos del partido, los diferentes órganos publicarán de manera periódica su agenda en el portal de transparencia, incluyendo las reuniones, así como el uso que hagan de los recursos, tanto públicos como del partido.

Deberán asimismo rendir cuenta de su actividad y atender a los requerimientos sobre su actividad que pudieran hacerseles.

Cualquiera de los dirigentes y las dirigentes electos y los cargos políticos del partido podrán ser revocados de manera individual a través de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria convocada mediante un procedimiento de consulta revocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 36 y 48 de los presentes Estatutos.

Podemos dispondrá de un procedimiento interno de contratación conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.